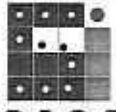


|                                                                                                        |                  |                                             |                     |                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS |                                             | Código:<br>F-220-04 | <br><b>SIGI</b><br><small>Sistema de Gestión Integrada</small> |
|                                                                                                        | Versión: 07      | Fecha de aprobación:<br>17 de enero de 2017 | Página 1 de 9       |                                                                                                                                                  |

## 1. TITULO

**CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LAS 26 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH) DEL MUNICIPIO DE TULUA.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, es facultad de los alcaldes asegurar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 2º. de nuestra Constitución, señala que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo No. 02 del 14 de mayo de 2020 **"TULUA DE LA GENTE PARA LA GENTE"**, en la Línea 1 Tuluá Social, Sector 22 Educación – **Programa 2201** "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" – se haya el **Subprograma 1 22 01 06** "Capacidad Institucional de la Secretaría de educación eficiente para nuestra gente", para cuyo cumplimiento se ha ligado el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TULUA"** radicado bajo el No. BPIM SUUIFP – TERRITORIO 2020768340154, certificado por el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá.

Con la contratación que se desprende del presente Estudio Previo, se pretende dar cumplimiento a la ejecución de la actividad establecida en el plan de desarrollo relacionada con la meta de producto No. MP 1.22.01.02.2 "Instituciones educativas con proyectos transversales pedagógicos y/o productivos articulados".

De otra parte; la Secretaría de Educación municipal de Tuluá, para dar cumplimiento a la meta del PDM antes citada, y fortalecer la calidad educativa del municipio, ha programado la realización del "Plan de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá mediante la verificación de los requisitos de los programas de educación ofertados por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que requieren renovación de registro".

La necesidad que se pretende satisfacer con este proceso contractual, también se sustenta, en la resolución 310-054-818 del 6 de septiembre de 2016, mediante la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, que en su artículo primero, refiere que la

|                                                                                                         |                  |                                             |                     |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS |                                             | Código:<br>F-220-04 | <br>SIGI<br>Sistema de Gestión Integrada |
|                                                                                                         | Versión: 07      | Fecha de aprobación:<br>17 de enero de 2017 | Página 2 de 9       |                                                                                                                            |

función de inspección y vigilancia del servicio educativo, se ejercerá con fundamento en lo establecido en el decreto 1075 de 2015 (**Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**) y su acción está dirigida a todas las instituciones educativa oficiales y privadas que prestan el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Tuluá. También en su parte 6 Título 2, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y aquellas que atiendan poblaciones contempladas en el Título III de la ley 115 de 1994. Así mismo, se ejercerá sobre el servicio educativo informal, de acuerdo a la normatividad vigente.

El literal g) del artículo 13.- **“Objetivos comunes de todos los niveles”**, de la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, establece que: **“Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, ...”**

En virtud de lo anterior, el Municipio de Tuluá Valle, a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con idoneidad, tanto en experiencia, como con la capacidad jurídica necesaria, para contratar con el Municipio la **prestación de servicios de apoyo al desarrollo del plan operativo anual de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá, mediante la verificación de las condiciones de la prestación del servicio educativo y cumplimiento normativo de los programas ofertados por las 26 instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH) del municipio de Tuluá.**

### 3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

|                       |                                                                                                                  |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 PROGRAMA          | 2201 “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”                  |
| 3.2 NOMBRE PROYECTO   | “FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TULUA” |
| 3.3 No. REGISTRO BPIM | 20207683400157<br>2020768340154                                                                                  |

### 4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

“prestación de servicios de apoyo al desarrollo del plan operativo anual de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá, mediante la verificación de las condiciones de la prestación del servicio educativo y cumplimiento normativo de los programas ofertados por las 26 instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH) del municipio de Tuluá.”

#### 4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

| Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Entregables:                                                                                                                                     | Evidencias:                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Realizar visitas prioritarias a dos (2) establecimiento de ETDH que han realizado su registro entre las vigencias 2019-2020; para realizar la verificación de las condiciones de prestación de servicio educativo en el primer y segundo año de operación, o que hayan realizado reporte de novedades de participación | establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH del Municipio de Tuluá priorizados por la SEM, debidamente visitados y verificados. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de visita</li> <li>• Registro de asistencia</li> <li>• Registro fotográfico.</li> <li>• Cronograma de visitas.</li> </ul> |
| Realizar visita de control de calidad y condiciones de la prestación del servicio educativo a 26 establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH registrada                                                                                                                                               | 100% de los ETDH debidamente visitados y verificados                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe.</li> <li>• Registro fotográfico.</li> <li>• Registro de asistencia.</li> <li>• Cronograma de visitas</li> </ul>        |

|                                                                                                        |                         |                                                    |                                   |                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                                    | <b>Código:</b><br><b>F-220-04</b> | <br><b>SIGI</b><br><small>Sistema de Gestión Integrada</small> |
|                                                                                                        | Versión: 07             | <b>Fecha de aprobación:</b><br>17 de enero de 2017 | Página 3 de 9                     |                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| en la entidad territorial.                                                                                                                                                                                      |                                                                                   |                                                                                                                                                                           |
| Realizar visitas de verificación para la renovación o registros de programas técnicos, según las solicitudes presentadas por los establecimientos educativos ante la secretaria de Educación.                   | 100% de los ETDH, priorizados debidamente verificados en el proceso de renovación | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe físico.</li> <li>• Registro fotográfico.</li> <li>• Registro de asistencia.</li> <li>• Cronograma de visitas.</li> </ul> |
| Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de prespecialidad según las orientaciones de la Resolución 777 del 2021, para la prestación del servicio educativo en las 26 ETDH de la entidad territorial. | 26 establecimientos ETDH dando cumplimiento a la resolución 777 del 2021          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico</li> <li>• Lista de chequeo</li> <li>• Informe</li> </ul>                                                   |

#### 4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Tuluá se compromete con el contratista, a:

1. Pagar oportunamente los recursos para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme queda pactado en el mismo.
2. Suministrar, a través de las distintas secretarías y oficinas, el apoyo para el desarrollo de las actividades que en el cumplimiento del contrato se requieran.
3. Suministrar la información que el contratista requiera y que se encuentre en las distintas dependencias de la Alcaldía para la ejecución del objeto del contrato.
4. Participar en las reuniones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Elaborar todos los actos y operaciones administrativas que se requieran para el desarrollo del contrato.
6. Asignar un supervisor para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se encargue de vigilar conforme a la ley, que tanto los recursos, como la ejecución de las actividades contratadas, se ejecuten conforme a las cláusulas que estipuladas en el mismo.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, se compromete y obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

1. Realizar visitas de inspección a los 26 establecimientos para el trabajo y el desarrollo humano ETDH del Municipio de Tuluá, según relación entregada por la Secretaría de Educación de Tuluá.
2. Conocer y aplicar la normatividad existente y que se encuentre vigente relacionada con el funcionamiento de los ETDH.
3. Conocer el Sistema de Información de ETDH, así como, las directrices impartidas por el Ministerio de Educación para cada uno de los programas a revisar.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, como responder por los defectos de la calidad del trabajo.
5. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación relacionados con el objeto y alcance del contrato.
6. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de conformidad con las normas vigentes para tal fin.
7. Presentar información verídica, por cuanto, la falsedad de la información será motivo de cancelación del contrato.
8. Aplicar las normas de Gestión Documental de la Administración Municipal.
9. Guardar reserva de la información recolectada de los estudiantes que le sea suministrada o a la cual tenga acceso, para la ejecución del contrato.
10. Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato, desarrollando el objeto del mismo conforme a la normativa aplicable, además de ejecutar los recursos correspondientes en las actividades fijadas en el contrato y los estudios previos que lo sustentan.

|                                                                                                         |                         |                                                    |                                   |                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                                    | <b>Código:</b><br><b>F-220-04</b> | <br><b>SIGI</b><br>Sistema de Gestión Integrada |
|                                                                                                         | Versión: 07             | <b>Fecha de aprobación:</b><br>17 de enero de 2017 | Página 4 de 9                     |                                                                                                                                    |

11. Informar al MUNICIPIO cada una de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cuando se requiera.
12. Participar en las reuniones interinstitucionales que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
13. Disponer de las instalaciones físicas que el municipio le indique para la ejecución del contrato, o en su defecto de las plataformas virtuales apropiadas si llegare a ser necesario.
14. Responsabilizarse de los aspectos logísticos que requiera para la ejecución de las actividades del contrato.
15. Suscribir conjuntamente con el supervisor asignado las actas de seguimiento parciales y finales del contrato.
16. Atender las sugerencias del supervisor del contrato.

**SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Educación, o a quién el alcalde asigne. Quienes deben velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, realizando seguimiento y control del mismo durante el desarrollo de las actividades, y para efectos de la liquidación revisará y aprobará las actividades realizadas.

#### 4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

#### 4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

**5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

| Ítem: | Clasificación UNSPSC | Producto                          |
|-------|----------------------|-----------------------------------|
| 1     | 86141501             | Servicios de Asesorías Educativas |

#### 6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

|      |                             |            |                                     |                              |                        |       |
|------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------|-------|
| Obra | Consultoría o Interventoría | Suministro | Prestación de servicios<br><b>X</b> | Convenio Interadministrativo | Convenio de Asociación | Otro: |
|------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------|-------|

#### 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

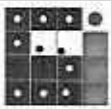
Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de**

|                                                                                                        |                  |                                             |                     |                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS |                                             | Código:<br>F-220-04 | <br>SIGI<br>Sistema de Gestión Integrado |
|                                                                                                        | Versión: 07      | Fecha de aprobación:<br>17 de enero de 2017 | Página 5 de 9       |                                                                                                                            |

**apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

*"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la

|                                                                                                         |                  |                                             |                     |                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS |                                             | Código:<br>F-220-04 | <br>SIGI |
|                                                                                                         | Versión: 07      | Fecha de aprobación:<br>17 de enero de 2017 | Página 6 de 9       |                                                                                            |

ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente, para soportar la contratación que se derive del mismo.

#### 8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El Municipio de Tuluá, requiere realizar el apoyo a la gestión para la verificación de las condiciones de prestación de servicio educativo, para lo cual y con el fin de definir el valor de la prestación del servicio, se procede a verificar el mercado existente en el Municipio de Tuluá, estableciendo que este Municipio cuenta con gran capacidad tanto de personas jurídicas como naturales que pueden dar cumplimiento con este servicio, por lo cual se procede a realizar un análisis de los contratos que su objeto esté relacionado con actividades de verificación, visitas y/o seguimiento a procesos que se hayan publicado en el Secop obteniendo los siguientes resultados:

| No CONTRATO<br>VIGENCIA                                              | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                       | VALOR        | ENTIDAD                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------|
| 0512<br>Contratación<br>Directa (Ley<br>1150 de 2007)                | prestación de servicios profesionales de un contador público para apoyar el grupo de inspección y vigilancia de la secretaria de educación y cultura, en el seguimiento y control de los 210 días                                            | \$25.088.000 | Tolima -<br>Gobernación                                 |
| CPS-GG 307-<br>2016<br>Contratación<br>Directa (Ley<br>1150 de 2007) | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el proceso de inspección y vigilancia del servicio educativo prestado por las instituciones educativas oficiales y privadas para el adecuado desarrollo del proyecto de inversión. | \$14.909.855 | Guainia<br>Gobernación                                  |
| 4143.010.2<br>6.356- 2017                                            | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el proceso de inspección y vigilancia del servicio educativo prestado por las instituciones educativas oficiales y privadas para el adecuado desarrollo del proyecto de inversión  | \$8.000.000  | Valle del<br>Cauca -<br>Alcaldía<br>Municipio de<br>Cal |

De acuerdo con esta relación se pudo establecer que esta contratación se ha realizado mediante la modalidad de contratación directa, para lo cual se ha realizado los respectivos estudios previo, así mismo se evidencio que el valor de cada varia de acuerdo con las actividades a ejecutar.

En conjunto se realizó el histórico de contratación que por este concepto ha realizado la secretaria de educación obteniendo el siguiente resultado:

| CONTRATO<br>VIGENCIA | OBJETO                                                                | VALOR      | MODALIDAD |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| 31020170<br>2019     | prestar los servicios de apoyo al desarrollo del plan de inspección y | 17.672.500 | DIRECTA   |

|                                                                                                        |                         |                                                    |                            |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                                    | <b>Código:</b><br>F-220-04 | <br><b>SIGI</b><br>Sistema de Gestión Integrado |
|                                                                                                        | Versión: 07             | <b>Fecha de aprobación:</b><br>17 de enero de 2017 | Página 7 de 9              |                                                                                                                                   |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |          |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
|                      | vigilancia a los programas de salud, mecánica dental, veterinaria y cosmetología ofertados por las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano del Municipio de Tuluá valle del Cauca                                                                                                                       |              |          |
| 310.20.1.55<br>2018  | Prestar los servicios de apoyo al desarrollo del plan de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá mediante la verificación de los requisitos de los programas de educación ofertados por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que requieren renovación de registro | \$30.000.000 | DIRTECTA |
| 310-15-05.60<br>2016 | Realizar apoyo al desarrollo del plan de inspección y vigilancia del sector educativo del municipio de Tuluá para las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano                                                                                                                                           | \$23.000.000 | DIRECTA  |

Del anterior estudio de mercado y de acuerdo con el presupuesto estipulado por el Municipio de Tuluá se pudo establecer como valor del contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, M/Cte. (\$38.700.000)**, los cuales se encuentran debidamente garantizados en el presupuesto general del Municipio de Tuluá, para la vigencia fiscal de 2021; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa.

**FORMA DE PAGO:** El pago del valor antes enunciado, será pagado por el municipio de Tuluá al contratista en tres cuotas así:

una primer cuota por valor de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)**; previa entrega de instrumentos de levantamiento de información, cronograma de Trabajo, acta de reunión y registro de asistencia de socialización de metodología y cronograma de trabajo con los directivos de los ETDH, acta de visita e informe del proceso de verificación de condiciones para renovación de programas, control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (6 Establecimientos Educativos), y acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo.

Una segunda cuota de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)** previa entrega de acta de visita e informe del proceso de control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (15 Establecimientos Educativos) y acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo.

Y un pago final de **doce millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$12.900.000)** previa entrega de acta de visita e informe del proceso de control normativo ETDH, formalización de novedades, protocolos de bioseguridad Resolución 777 de 2021. (5 Establecimientos Educativos), acta de reunión semanal con el Equipo de Profesionales de Apoyo, informe de recomendaciones frente a los resultados de

|                                                                                                        |                         |                                                    |                                   |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                                    | <b>Código:</b><br><b>F-220-04</b> | <br><b>SIGI</b><br>Sistema de Gestión Integrada |
|                                                                                                        | Versión: 07             | <b>Fecha de aprobación:</b><br>17 de enero de 2017 | Página 8 de 9                     |                                                                                                                                   |

cada una de las visitas de verificación y acta de socialización de resultados.

Para la realización de cada uno de los pagos se deberá contar con el visto bueno del contratista y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2021.

**DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2021.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

**9.1 Capacidad Jurídica:** Persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

**9.2 Experiencia:** Persona natural o jurídica que certifique la ejecución de contratos relacionados con revisión, verificación y/o acompañamiento de procesos pedagógicos, mínimo de seis (6) meses.

**9.3 Capacidad Financiera:** No aplica

**9.4 Capacidad Organizacional:** No aplica

**9.5 Factores de Evaluación:** No aplica

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

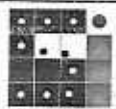
| No. | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Que pueda pasar y como puede Ocurrir)         | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|
| 1   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que sucedan imprevistos durante la ejecución del convenio. | Adiciones presupuestales                 | 2            | 2       | 4                     |
| 2   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se tomen las medidas de seguridad necesarias        | Daños a terceros                         | 2            | 2       | 4                     |
| 3   | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se realice una adecuada convocatoria                | Baja concurrencia                        | 2            | 2       | 4                     |

### Impacto después del Tratamiento

| No | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados                      | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|----|-----------|------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|
| 1  | bajo      | A las partes           | Planear los costos, Seguimiento de la ejecución de los recursos. | 1            | 2       | 3                     | bajo      |
| 2  | bajo      | Ejecutor               | Tomar medidas de seguridad con organismos de socorro y garantías | 1            | 2       | 3                     | bajo      |
| 3  | bajo      | ejecutor               | Planear, diseñar, convocar                                       | 1            | 2       | 3                     | bajo      |

### Monitoreo y Revisión

| No | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento                    | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?    | Periodicidad ¿Cuándo? |
|----|------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1  | si                                 | El Municipio de Tuluá                              | Desde los estudios previos                                        | Finalización del convenio                        | Informes financieros del ejecutor | mensual               |
| 2  | no                                 | El ejecutor                                        | Desde la suscripción del acta de inicio del contrato del ejecutor | Finalización del contrato del ejecutor           | Plan de manejo del riesgo.        | mensual               |
| 3  | no                                 | El ejecutor                                        | Desde la suscripción del acta de inicio del contrato del ejecutor | Finalización del contrato del ejecutor           | Plan de medios                    | mensual               |

|                                                                                                        |                  |                                             |                     |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE TULUÁ | ESTUDIOS PREVIOS |                                             | Código:<br>F-220-04 | <br><b>SIGI</b><br>Sistema de Gestión Integrada |
|                                                                                                        | Versión: 07      | Fecha de aprobación:<br>17 de enero de 2017 | Página 9 de 9       |                                                                                                                                   |

#### 11. MECANISMOS DE COBERTURA

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

#### 12. ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

#### 13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

|                       |                                                                                     |                                                                                                 |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO RESPONSABLE   | SECRETARIA DE EDUCACION<br>EVER ANTONIO VILLEGAS                                    |                                                                                                 |
| NOMBRE DE RESPONSABLE |                                                                                     | <br>FIRMA: |
| CARGO                 | SECRETARIO DE EDUCACION                                                             |                                                                                                 |
| FECHA DE ESTUDIO      | 10 de octubre de 2021.                                                              |                                                                                                 |
| Transcriptor          | YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA<br>Técnica Administrativa SEM Tuluá                  | <br>FIRMA: |
| Revisó                | WILLIAM ALEJADRO APONTE<br>Abogado Contratista SEM Tuluá                            | <br>FIRMA: |
| Gestión proyectos     | WILLINTON QUIÑONEZ RODRIGUEZ<br>Profesional Universitario área Planeación SEM Tuluá | <br>FIRMA: |